

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ASISTENTES	
ALCALDESA: Encarnación Fuertes Reboiro	En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Agoncillo, siendo las 9:30 horas del día 9 de septiembre de 2024, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D ^a . Encarnación Fuertes Reboiro, se reúnen los Concejales que al margen se expresan, con objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento.
CONCEJALES ASISTENTES: José Antonio Royo Gutiérrez Pablo Zorzano Palacios Nayara Prieto Sáenz Enrique Pérez Castañeyra Ana M ^a Martínez Díez Jenaro Moreno Bravo Carmina Burgos Arriaga	
NO ASISTEN: Claudiu Nicolae Opris	Asiste a esta sesión el Secretario Interventor del Ayuntamiento, D. Fernando Muñoz Torrecilla, que da fe del acto.

Comprobado que asisten en número suficiente para la válida constitución del Pleno del Ayuntamiento, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la sesión pasándose seguidamente a examinar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

A) PARTE RESOLUTIVA.

I.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE JULIO DE 2024

Se pregunta si algún miembro de la Corporación formula alguna observación al acta de la sesión extraordinaria de fecha 22 de julio de 2024, distribuida con la convocatoria de la presente sesión, y no habiéndose formulado ninguna, se declara aprobada.

II.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. (EG 633/2024)

Examinado el expediente incoado para la contratación por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de los servicios de "Servicio de Ayuda a Domicilio", en el que se incluyen:

- a. La propuesta de gastos nº 266/2024 formulada por la Concejalía de Deporte, Sanidad, Servicios Sociales y Educación, informada favorablemente por la



unidad de contratación, en la que figuran el objeto de los servicios y las necesidades municipales a satisfacer.

- b. La memoria justificativa del contrato suscrita por el proponente del gasto.
- c. El informe emitido por el Trabajador Social sobre la no procedencia de la adjudicación por lotes.
- d. El informe emitido por el Trabajador Social sobre la insuficiencia de medios.
- e. El informe de intervención.
- f. El oportuno pliego de cláusulas administrativas particulares.
- g. El correspondiente pliego de prescripciones técnicas.
- h. El informe del Secretario-Interventor, sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.
- i. El informe de fiscalización limitada previa en régimen de requisitos básicos, y

Teniendo en cuenta:

1. Que de conformidad con la propuesta de gastos queda definido el objeto y justificada la necesidad de contratar los servicios de “Servicio de Ayuda a Domicilio”, por los siguientes motivos:

✓ Objeto del contrato

La prestación del servicio de ayuda a domicilio tiene por objeto prioritario la atención de aquellos vecinos que pudiendo mantenerse en su entorno familiar habitual tengan limitada su autonomía personal para procurarse las atenciones básicas de la vida diaria, considerándose una prestación básica de carácter social que requiere el empleo de medios materiales y personales específicos de los que el Ayuntamiento carece, por lo que resulta necesario proceder a la contratación de los mismos

✓ Necesidades municipales a satisfacer

Tal como se señala en la propia Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 27.3.c), con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las competencias en prestación de los Servicios Sociales.

Para ello, existe un convenio suscrito entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, y el Ayuntamiento de Agoncillo para la financiación conjunta de programas e inversiones de



la red básica del primer nivel del Sistema de Servicios Sociales, en vigor desde el 1 de enero de 2024, y entre cuyos programas se encuentra la atención directa del Servicio de Ayuda a Domicilio.

2. Que, dada las características de los servicios y la definición de los mismos en el pliego de prescripciones técnicas, se considera adecuado para su adjudicación el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación:
 - Valoración económica de la oferta.
 - Proyecto de gestión.
3. Que, atendiendo al plazo de ejecución y a las características de los servicios, no resulta procedente aplicar la revisión de precios al contrato resultante.
4. Lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición Adicional 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre la adjudicación de contratos que se iniciarán en el ejercicio siguiente.
5. Lo establecido en la Base 21ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2024, relativa a las tramitaciones anticipadas de expedientes de gastos.
6. Lo dispuesto por la normativa vigente en materia de contratación administrativa local.
7. La propuesta de la Alcaldía.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por mayoría, con el voto a favor de los miembros del grupo municipal popular (5 votos) y la abstención de los miembros de grupo municipal socialista (3 votos), adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el expediente para la contratación de los servicios de “Servicio de Ayuda a Domicilio” con arreglo al pliego de prescripciones técnicas, en un único lote mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación:

- Criterio evaluable mediante aplicación de fórmulas: Oferta económica (51%).
- Criterio evaluable mediante juicio de valor: Proyecto de gestión (49%).

SEGUNDO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir el contrato, declarando la improcedencia de la revisión de precios en el mismo, siendo el plazo de prestación de los servicios de tres (3) años, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027, prorrogables por un (1) año más, hasta el 31 de diciembre de 2028.



TERCERO: Autorizar el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación presupuestaria 231.227.99.20 del Presupuesto Municipal.

CUARTO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, publicando la licitación en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación.

QUINTO: Facultar a la Alcaldía para la realización de cuantos trámites y la firma de cuantos documentos requiera la ejecución del presente acuerdo.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 9:40 horas, la Sra. Alcaldesa da por finalizado el acto, levantándose la sesión, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe

Vº Bº

La Alcaldesa

El Secretario-Interventor

Encarnación Fuertes Reboiro

(Documento firmado electrónicamente)

